

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 12 de abril de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JUANACATLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 15 de junio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5032/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 04 de septiembre, concluyendo precisamente el día 08 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

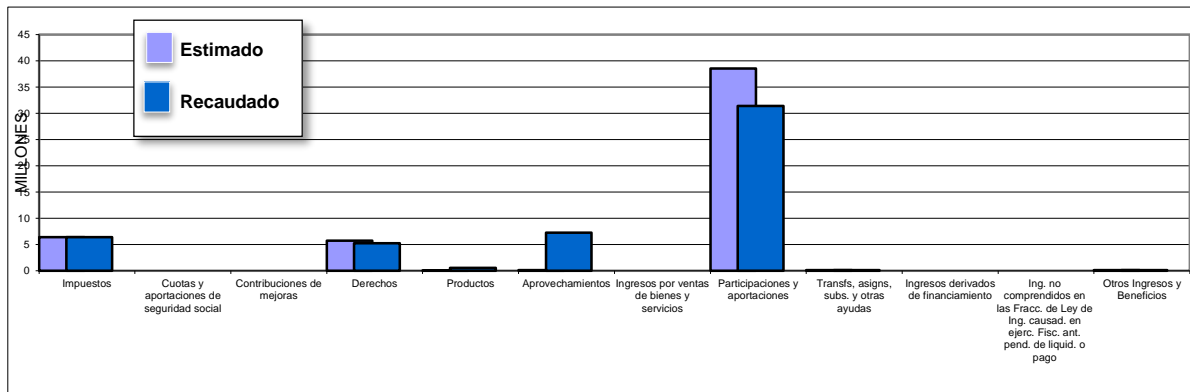
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

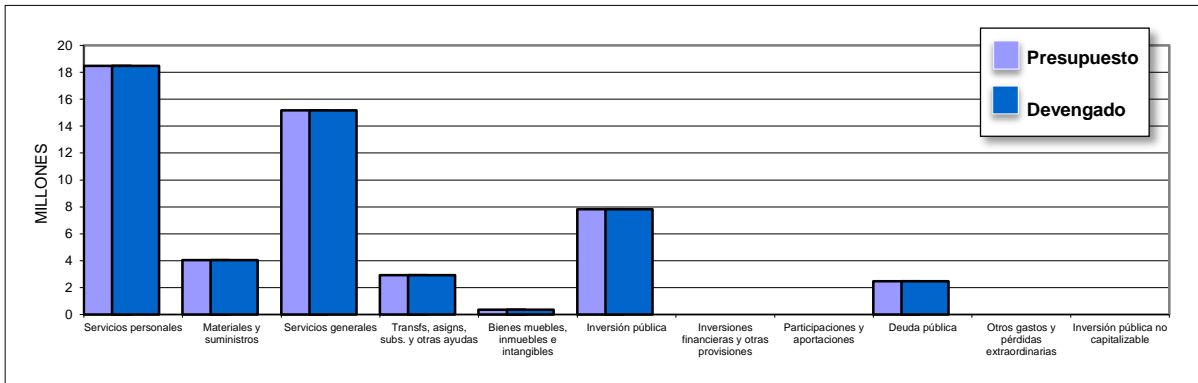
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,425,907	6,425,907	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	5,755,765	5,274,315	92%
5	Productos	86,260	567,710	658%
6	Aprovechamientos	136,425	7,244,675	5310%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	38,545,432	31,437,182	82%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	116,047	116,047	100%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	127,705	127,705	100%
Total		51,193,541	51,193,541	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	18,479,833	18,479,833	100%
2000	Materiales y suministros	4,046,856	4,046,855	100%
3000	Servicios generales	15,187,589	15,187,589	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,920,707	2,920,707	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	349,127	349,127	100%
6000	Inversión pública	7,820,871	7,820,871	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,462,142	2,462,142	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	51,267,125	51,267,124
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto.

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 46 días de retraso por mes.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan

estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1123-000-000.- FOLIO No. Varios.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; se analizaron estados financieros, por concepto de “deudores diversos por cobrar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de pagarés de algunos deudores, así como oficios y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2016 en los que se advierten los saldos observados solo de una parte de deudores, de la misma forma se anexó un comprobante de depósito a la cuenta del ayuntamiento, correspondiente al reintegro de un deudor, así como escritos iniciales de demanda en contra de algunos deudores, y denuncia penal en contra de otros deudores, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar los escritos iniciales de demanda con sello de recepción del juzgado

ante quien presentaron dichas demandas, para corroborar que efectivamente se dio inicio a las acciones legales tendientes a la recuperación de los saldos observados, así como documentación que acredite el origen del saldo de algunos deudores, ficha de depósito, estado de cuenta auxiliar contable y recibo oficial de ingresos a efecto de complementar la debida comprobación de los ingresos obtenidos en los casos de reintegro, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$794,954.15.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1130-000-000.- FOLIO No. Varios.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron estados financieros por concepto de “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio, así como los documentos en los que se advierten las acciones jurídicas tendientes a la recuperación de los montos observados, con lo cual se acredita que el ente auditado no causo daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 2117-003-000.- FOLIO No. Varios.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; se analizaron estados financieros, por concepto de “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de comprobantes de pago efectuados por contribuciones fiscales solo de una parte del monto observado, así como documentación en la que se advierten las acciones judiciales en contra de los ex servidores públicos por omitir la entrega de las retenciones a las autoridades fiscales, siendo omisos en aclarar y justificar la otra parte del monto observado, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$385,437.79.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5139-500-201.- FOLIO No. 391-430/494-641.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “pago de multas ISR por omisión SAT”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación emitida por las autoridades fiscales, en donde se pueda constatar que los créditos y/o requerimientos determinados y que derivaron en el pago de multas, correspondan únicamente al adeudo de obligaciones fiscales generados por administraciones municipales anteriores a la auditada; por lo que no

se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'393,906.00.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1235-703-202.- FOLIO No. Varios.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales, 240 metros en calle Herrera y Cairo del cruce de calle Donato Tovar hacia el Cruce de la Prolongación Herrera y Cairo en la Cabecera Municipal de Juanacatlán (pavimentación con concreto hidráulico)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos de prueba que acrediten y justifiquen la aplicación de recursos federales en dicha obra, de la misma forma se advierten inconsistencias en la integración total del expediente técnico de la obra, por lo tanto, al tratarse de un contrato de obra pública a precios unitarios, y no acompañarse el catálogo de conceptos y las tarjetas de análisis de los precios unitarios debidamente firmados por las partes contratantes, existe una omisión en la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, resultando improcedente la comprobación de los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, siendo indispensables estos documentos para determinar con certeza cuáles fueron los factores que integraron los costos por unidad de cada uno de los conceptos a ejecutar, y que, en su caso, éstos se encontraran autorizados y validados por las partes contratantes; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$254,549.99.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5135-800-102.- FOLIO VARIOS.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario y egresos por concepto de “Recolección de residuos no peligrosos dispuestos en el relleno sanitario”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en el que se aprobó la contratación de dichos servicios, advirtiéndose un techo financiero para la realización del señalado gasto, de igual manera se anexó el contrato de prestación de servicios, acreditándose de esta manera la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, así mismo se remitió la documentación que acredita la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, aportando así elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar los volúmenes de desechos que fueron dispuestos, aclarando con ello que cada uno de los importes erogados a favor de la empresa era congruente con los importes establecidos dentro del contrato, sin que de ello se advierta una irregularidad en perjuicio del erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario y egresos por concepto de “Pago de honorarios en Asesoría de Juicios Laborales del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en el que se aprobó la contratación del servicios, advirtiéndose que existía la partida presupuestal para la realización del señalado gasto, de igual manera se anexó el contrato de prestación de servicios, acreditándose de esta manera la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, así mismo se remitió la documentación que acredita la debida prestación del servicio por parte del despacho jurídico contratado, como son los repostes mensuales, acompañados de diversas actuaciones judiciales, aportando con estos documentos los elementos de prueba suficientes para acreditar la prestación de los servicios por parte del despacho contratado, sin que de ello se advierta una irregularidad en perjuicio del erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.- FOLIO No. 425-429.- MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Honorarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, por la asesoría, tramitación y seguimiento de juicios laborales del Ayuntamiento de Juanacatlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en el que se aprobó la contratación del servicios, advirtiéndose que existía la partida presupuestal para la realización del señalado gasto, de igual manera se anexó el contrato de prestación de servicios, en el cual se pactaron los derechos y obligaciones de las partes y se establecieron las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos realizados, así mismo se remitió la documentación que acredita la debida prestación del servicio por parte del prestador de servicios, como son los informes de actividades empañados de los expedientes judiciales, en los que se advierte la participación del profesionista contratado, aportando con estos documentos los elementos de prueba suficientes para acreditar la prestación de los servicios por parte del despacho contratado, sin que de ello se advierta una irregularidad en perjuicio del erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1241-000-201.- FOLIO No. 215-218.- MES: JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “compra de bienes muebles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en el que se aprobó la compra de los bienes observados, advirtiéndose que se autorizó por parte del máximo órgano de Gobierno Municipal, de igual manera se anexó la documentación que acredita que los bienes adquiridos forman parte del Patrimonio Público Municipal, así como que existe la persona responsable de la custodia y conservación de los bienes, constatando con ello que el ayuntamiento tiene la libre posesión de los bienes señalados, sin que de ello se advierta una irregularidad en perjuicio del erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-201.- FOLIO No. 1307-1311.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Servicio de análisis clínicos antidoping 5 reactivos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios, no aclarándose ni justificándose el origen de la obligación de pago por parte de la entidad municipal auditada a favor de la empresa contratada, así como que tampoco se anexó la relación completa de las personas a las que se les realizaron dichos análisis clínicos, así mismo tampoco se aclararon las inconsistencias detectadas en el pago realizado a otra empresa distinta a la que presto el servicio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,684.00.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1244-000-101.- FOLIO No. 406-408.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de motocicleta kurazai galaxi 110cc modelo 2016 color rojo/negro número de serie LHJXCHLJ6G1749933 para depto. De padrón y licencias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en el que se aprobó la compra de la motocicleta observada, advirtiéndose la autorizó por parte del máximo órgano de Gobierno Municipal, de igual manera se anexó la documentación que acredita que dicha motocicleta forman parte del Patrimonio Público Municipal, así como que existe la persona responsable de la custodia y conservación del bien señalado, constatando con ello que el ayuntamiento tiene la propiedad y libre posesión del bien adquirido, así mismo se anexaron las cotizaciones, documentos

mediante los cuales se acredita que el municipio auditado tomo la mejor opción de compra en el mercado, sin que de ello se advierta una irregularidad en perjuicio del erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO AL SEMINARIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimentación de la calle camino al seminario, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así como comprobantes fiscales y estados de cuenta en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal por parte del ente auditado, de la misma forma se anexó la documentación referente al concurso por incitación, aunado a esto se anexaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos, escrito de terminación de obra, así como las actas de entrega recepción, extinción de derechos y obligaciones y acta finiquito de obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos; y por lo que corresponde al punto de diferencias volumétricas el ente auditado presento el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó fehacientemente la diferencia volumétrica observada en la obra, no advirtiéndose daño alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y ARBOLADO EN LA CALLE JAVIER MINA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimentación con concreto hidráulico, incluye guarniciones, banquetas, red de agua potable y alcantarillado, alumbrado público y arbolado en la calle Javier Mina, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra y por lo correspondiente al punto de diferencias volumétricas presentaron solo de una

parte de los conceptos observados el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó la diferencia volumétrica observada en los conceptos señalados, sin embargo, omitieron proporcionar respecto al punto de diferencias volumétricas la documentación que acreditara la comprobación total de las diferencias volumétricas observadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,914.83.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN LAS CALLES ENRIQUE SUÁREZ Y PINO SUÁREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de red de alcantarillado y agua potable en las calles Enrique Suárez y Pino Suárez, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al punto de diferencias volumétricas detectadas en la obra, el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó la diferencia volumétrica observada solo de una parte de los conceptos observados, omitiendo proporcionar la documentación que acreditara la comprobación total de las diferencias volumétricas observadas, así como la documentación correspondiente a la debida integración del expediente técnico administrativo de la obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$376,307.29.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE HERRERA Y CAIRO, ENTRE CALLE DONATO TOVAR Y PROLONGACIÓN HERRERA Y CAIRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “drenaje y agua potable en la calle herrera y Cairo, entre calle Donato Tovar y prolongación Herrera y Cairo, en la cabecera municipal.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de las actas de entrega recepción, acta finiquito, y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos de obra contratados; y por lo que corresponde al punto de diferencias volumétricas el ente auditado presento el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó fehacientemente la diferencia

volumétrica observada en la obra, por lo que no se advierte menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS ANDALUCÍA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “villas Andalucía”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del fraccionador, solo de una parte del monto observado por el concepto de pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización de dicho fraccionamiento, y por lo que respecta al concepto de pago de los permisos para construir en régimen de propiedad de condominio, el ente auditado proporciono los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal solo de una parte del monto observado en este concepto, sin embargo, omitieron proporcionar respecto al concepto de pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, evidencia documental de las acciones de cobro en contra del fraccionador por el monto faltante observado en ese concepto, y por lo que respecta al punto de requerimiento de pago de los permisos para construir en régimen de propiedad de condominio, el ente auditado no proporciono los recibos de ingresos de la parte faltante en el monto observado en este concepto; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'023,032.04.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$5'248,786.09, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$2'834,531.93, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$14,914.83; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$376,307.29 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$2'023,032.04.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la

cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.